



*Comandante en Jefe del Ejército*

Santiago, 16 de septiembre de 2021.

Honorable Senador Señor  
**Pedro Araya Guerrero**  
Presente

Junto con saludarlo cordialmente, tengo el agrado de dirigirme a usía para dar respuesta a su carta del pasado 14 de septiembre, a través de la cual solicita antecedentes referidos a la relación laboral que existió entre el señor Jean Pierre Matus Acuña y el Ejército de Chile.

Sobre el particular, informo a usía lo siguiente:

Con ocasión de la investigación que realiza la justicia, a partir de la denuncia que el Ejército efectuó el año 2014 por el fraude del que fue objeto, se abrió el año 2018 por la Ministra en Visita Extraordinaria a cargo de las indagatorias, la denomina “arista pasajes”. Considerando que el Ejército, a través del organismo técnico responsable de esta temática, tenía una interpretación diferente a la sostenida por la Ministra en Visita, quien suscribe, resolvió que era del todo necesario que un profesional externo, de reconocido prestigio por su calidad y experiencia jurídica, cooperara a la institución analizando en derecho la situación, emitiendo su opinión y, si era del caso, propusiera lo pertinente para ajustar la normativa institucional.

Por lo anteriormente señalado, la institución tomó contacto con el destacado profesor de derecho, señor Jean Pierre Matus Acuña, quien aceptó asesorar al Ejército, en una modalidad a honorarios.

La relación de prestación de servicios del señor Matus con el Ejército se extendió en los siguientes periodos:

1. Desde el 1 de octubre al 31 de diciembre del 2018.
2. Desde el 1 de marzo al 31 de diciembre del 2019.
3. Desde el 1 de marzo al 31 de diciembre del 2020.

En el marco de la asesoría jurídica que el señor Matus realizó a la Comandancia en Jefe del Ejército, se encuentran los siguientes trabajos:

1. Informe en derecho respecto al procedimiento que por años aplicó el Ejército sobre el otorgamiento de pasajes y fletes a personal de la institución comisionado al extranjero, concluyendo que era un procedimiento administrativo que no se ajustaba a la norma y que debía ser corregido. Dicho informe implicó que se modificara la normativa institucional de pasajes y fletes en el Ejército.
2. Asimismo, para evitar que se repitieran situaciones como las del fraude al Ejército, se le solicitó que diseñara un sistema de prevención de delitos y cooperara a la Contraloría del Ejército, organismo que sería el responsable del sistema, en su implementación a nivel institucional. Dicha asesoría implicó la intervención de diversas unidades de la institución, atendida la naturaleza de los componentes del sistema (revisión de reglamentos, elaboración de manuales, creación de unidades especiales de control, etcétera).
3. En este marco, el señor Matus indicó que todos los sistemas administrativos disponibles no serían suficientes para prevenir delitos de corrupción futuros, particularmente en los centros de costos de las unidades repartidas por el país, pues la labor de la Contraloría Interna es normalmente ex post, mediante revistas programadas, especiales o por denuncias recibidas en los canales institucionales. Por ello, se sugirió evaluar la posibilidad de adquirir o desarrollar un software de inteligencia artificial que permitiese dar aviso oportunamente de las compras y demás operaciones sospechosas, como el ofrecido en su página web por IBM para prevención de delitos financieros. Aceptada la sugerencia, le indiqué que se pusiera en contacto con dicha empresa y con el Director de la Dirección de Inteligencia del Ejército, General Varela, encargado en ese entonces de la evaluación del software que eventualmente se decidiese adquirir. Según se me informó, contactada la empresa IBM, ella derivó al señor Matus a su representante para Latinoamérica, radicado en Colombia. Sin embargo, nunca se llevó a efecto la demostración del software y, en definitiva, no se inició proceso de compra alguno, pues dicha empresa sugirió la presencia en la demostración de otra empresa nacional que, en ese momento, se encontraba en un litigio con el Estado Mayor Conjunto.
4. Finalmente, el señor Matus asumió la representación del suscrito, como Comandante en Jefe del Ejército, ante el Consejo para la Transparencia, en sumario administrativo Rol N.º S13-18, y del Jefe del Estado Mayor

General del Ejército en la investigación Causa RUC N.º  
19000873785-4.

Se adjuntan los contratos de honorarios correspondientes a los periodos  
precedentemente señalados.

Se despide atentamente de usía,



RICARDO MARTÍNEZ MENANTEAU  
General de Ejército  
Comandante en Jefe

A circular official stamp is partially visible behind the signature and name, containing text that is mostly obscured.

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Santiago, a treinta días del mes de octubre del año 2018, entre el Ejército de Chile, representado para estos efectos por el Comandante del Comando de Personal del Ejército General de Brigada, don GERMAN MARX GONZÁLEZ de acuerdo a la Resolución de Comando N° 87 de 25 de Julio de 2003, modificada por la Resolución de Comando CJE EMGE COP I (P) N° 6030/134 del 13 Julio del año 2011, que delega atribuciones del Comandante en Jefe del Ejército; con domicilio en Av. Blanco Encalada N° 1724, comuna y ciudad de Santiago, y el Sr JEAN PIERRE MATUS ACUÑA, de nacionalidad Chilena, cédula nacional de identidad número N° 10.866.403-7, con domicilio en Morelos 5664 Vitacura, ciudad de Santiago, en adelante también denominado “el prestador”, se ha pactado el siguiente convenio a Honorarios.

### **CONVENIO:**

El Ejército de Chile contrata sobre la base de Honorarios al Sr JEAN PIERRE MATUS ACUÑA (Abogado), para efectuar labores accidentales y no habituales del servicio para asesorar personalmente al Comandante en Jefe del Ejército, en materias de su especialidad, revisión de procedimientos y planificación de acciones futuras, a través de reuniones y absorbiendo consultas directas, cuyo desempeño se efectuará en la CJE.

El fiel cumplimiento del Contrato y la efectiva prestación de los servicios, será fiscalizado por el Secretario General del Ejército, quién deberá visar el respectivo informe mensual de desempeño.

### **HONORARIOS:**

Por los servicios prestados por el Sr JEAN PIERRE MATUS ACUÑA, percibirá un honorario a suma alzada ascendente a un monto global de 4.000.000 (Cuatro Millones de Pesos), los honorarios serán cancelados en 02 (Dos) cuotas de \$ 2.000.000 (Dos Millones de pesos), en moneda nacional, por la Tesorería del Ejército, los días 05 del mes siguiente a la prestación de servicio.

Se deja constancia que el prestador es pensionado de la AFPMODELO y la ISAPRE MASVIDA, en conformidad a lo dispuesto por la Ley 20.255 de 17 MAR 2008, declarando el prestador conocer las normas contenidas en dicha ley, obligándose a declarar y pagar las cotizaciones previsionales a la entidad convenida.

El prestador se encontrará asegurado a través de la Mutual del Ejército y Aviación, por el concepto “Seguro de Vida Colectivo Temporal Obligatorio”, quedando reflejado en el formulario de designación de beneficiario que se adjunta, efectuando el respectivo descuento de la prima de su sueldo imponible, en conformidad a lo establecido en el Decreto Ley N° 807 de 1925.

Los honorarios serán divididos en 2 (dos) cuota pagadas, en moneda nacional, por la Tesorería del Ejército, previa entrega de la Boleta de prestación de servicios correspondiente y retención del Impuesto a la Renta (10%) SII

En caso que por imperativo del desarrollo de su asesoría profesional, el "Prestador" deba integrar una comisión de servicio dentro del territorio nacional a una localidad distinta a la de su desempeño habitual, tendrá derecho al pago de TRASLADO y VIÁTICO, mientras dure su comisión de servicio, conforme a los montos establecidos para los grados jerárquicos según corresponda a la Escala de Viáticos, contemplada en el DFL (H) N° 262 de 1977, cancelado en su totalidad por la CJE.

Anualmente, dicha Tesorería entregará al prestador un certificado de constancia del monto total de los honorarios pagados y del impuesto retenido.

#### **VIGENCIA DEL CONVENIO:**

El presente contrato regirá a contar del 01 de octubre del 2018 y hasta que sean necesarios sus servicios, no pudiendo extenderse más allá del 30 de noviembre del 2018.

Sin embargo, la Institución se reserva el derecho de poner término unilateral y administrativamente al presente contrato en el momento que estime conveniente y sin que le asista al prestador el derecho a indemnización por este concepto.

Sin perjuicio de lo anterior, el prestador deberá realizar su actividad sin sujeción a jornada de trabajo, sino en relación al cumplimiento efectivo de los servicios encomendados.

#### **CALIDAD JURÍDICA DEL PRESTADOR:**

Las partes dejan expresamente establecido que el contrato de prestación de servicios a Honorarios no genera relación laboral alguna entre ellas y el prestador no adquiere la calidad de Empleado del Ejército de Chile. En consecuencia, los derechos y obligaciones que el prestador puede impetrar son sólo los contenidos en las cláusulas de este convenio, no estando facultado para reclamar el pago de beneficios y prestaciones adicionales.

#### **OBLIGACIONES DEL PRESTADOR:**

El prestador se compromete asesorar personalmente al Comandante en Jefe del Ejército, en materias de su especialidad, revisión de procedimientos y planificación de acciones futuras, a través de reuniones y absorbiendo consultas directas y guardar la reserva de los datos y antecedentes de que tomare conocimiento, en el ejercicio de su labor. Asimismo, el prestador se obliga a realizar mensualmente un informe de desempeño que contendrá un detalle de las labores realizadas, dicho informe será entregado a la oficina de personal de la Unidad.

El prestador deberá emitir mensualmente, la boleta de honorarios en forma electrónica, a través del sitio web del Servicio de Impuesto Interno.

El prestador declara no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en los artículos 54°, 55°, 55 bis y 56° del D.F.L. N° 1/19.653 "Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado" y 152 del DFL. (G) N° 1 de 1997 "Estatuto del Personal de las Fuerzas Armadas".

Por otra parte, el incumplimiento de las obligaciones que le impone el Contrato al prestador, confiere al Ejército el derecho a poner término en forma anticipada, unilateral y administrativa al presente contrato de prestación de servicios, a pedir su cumplimiento o resolución inmediata, sin responsabilidad para la Institución, ni derecho a indemnización alguna para el prestador.

El presente Convenio se suscribe en 5 (cinco) ejemplares, quedando tres (3) de ellos en poder del Ejército de Chile y dos (2) en poder del prestador.



GERMAN MARX GONZÁLEZ  
General de Brigada  
Comandante del Comando de Personal



JEAN PIERRE MATUS ACUÑA  
RUN N° 10.866.403-7

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Santiago, a treinta días del mes de noviembre del año 2018, entre el Ejército de Chile, representado para estos efectos por el Comandante del Comando de Personal del Ejército General de Brigada, don GERMAN MARX GONZÁLEZ de acuerdo a la Resolución de Comando N° 87 de 25 de Julio de 2003, modificada por la Resolución de Comando CJE EMGE COP I (P) N° 6030/134 del 13 Julio del año 2011, que delega atribuciones del Comandante en Jefe del Ejército; con domicilio en Av. Blanco Encalada N° 1724, comuna y ciudad de Santiago, y el Sr JEAN PIERRE MATUS ACUÑA, de nacionalidad Chilena, cédula nacional de identidad número N° 10.866.403-7, con domicilio en Morelos 5664 Vitacura, ciudad de Santiago, en adelante también denominado "el prestador", se ha pactado el siguiente convenio a Honorarios.

### **CONVENIO:**

El Ejército de Chile contrata sobre la base de Honorarios al Sr JEAN PIERRE MATUS ACUÑA (Abogado), para efectuar labores accidentales y no habituales del servicio con el objeto de brindar asesoría en materias jurídicas de carácter general de interés institucional, según se expresa en detalle más adelante en "OBLIGACIONES DEL PRESTADOR".

El fiel cumplimiento del Contrato y la efectiva prestación de los servicios, será fiscalizado por el Secretario General del Ejército, quién deberá visar el respectivo informe mensual de desempeño.

### **HONORARIOS:**

Por los servicios prestados por el Sr JEAN PIERRE MATUS ACUÑA, percibirá un honorario a suma alzada ascendente a un monto global de \$4.000.000.- (Cuatro Millones de Pesos), los honorarios serán cancelados en 02 (Dos) cuotas de \$ 2.000.000 (Dos Millones de pesos), en moneda nacional, por la Tesorería del Ejército, los días 05 del mes siguiente a la prestación de servicio.

Se deja constancia que el prestador es pensionado de la AFP. MODELO y la ISAPRE MASVIDA, en conformidad a lo dispuesto por la Ley 20.255 de 17 MAR 2008, declarando el prestador conocer las normas contenidas en dicha ley, obligándose a declarar y pagar las cotizaciones previsionales a la entidad convenida.

El prestador se encontrará asegurado a través de la Mutual del Ejército y Aviación, por el concepto "Seguro de Vida Colectivo Temporal Obligatorio", quedando reflejado en el formulario de designación de beneficiario que se adjunta, efectuando el respectivo descuento de la prima de su sueldo imponible, en conformidad a lo establecido en el Decreto Ley N° 807 de 1925.

Los honorarios serán divididos en 2 (dos) cuotas pagada en moneda nacional, por la Tesorería del Ejército, previa entrega de la Boleta de prestación de servicios correspondiente y retención del Impuesto a la Renta (10%) SII

En caso que por imperativo del desarrollo de su asesoría profesional, el "Prestador" deba integrar una comisión de servicio dentro del territorio nacional a una localidad distinta a la de su desempeño habitual, tendrá derecho al pago de TRASLADO, ESTADÍA Y ALIMENTACIÓN, mientras dure su comisión de servicio, conforme a los montos establecidos para los grados jerárquicos según corresponda a la Escala de Viáticos, contemplada en el DFL (H) N° 262 de 1977, cancelado y tramitado en su totalidad por la CJE.

Anualmente, dicha Tesorería entregará al prestador un certificado de constancia del monto total de los honorarios pagados y del impuesto retenido.

#### **VIGENCIA DEL CONVENIO:**

El presente contrato regirá a contar del 01 de noviembre del 2018 y hasta que sean necesarios sus servicios, no pudiendo extenderse más allá del 31 de diciembre del 2018.

Sin embargo, la Institución se reserva el derecho de poner término unilateral y administrativamente al presente contrato en el momento que estime conveniente y sin que le asista al prestador el derecho a indemnización por este concepto.

Sin perjuicio de lo anterior, el prestador deberá realizar su actividad sin sujeción a jornada de trabajo, sino en relación al cumplimiento efectivo de los servicios encomendados.

#### **CALIDAD JURÍDICA DEL PRESTADOR:**

Las partes dejan expresamente establecido que el contrato de prestación de servicios a Honorarios no genera relación laboral alguna entre ellas y el prestador no adquiere la calidad de Empleado del Ejército de Chile. En consecuencia, los derechos y obligaciones que el prestador puede impetrar son sólo los contenidos en las cláusulas de este convenio, no estando facultado para reclamar el pago de beneficios y prestaciones adicionales.

#### **OBLIGACIONES DEL PRESTADOR:**

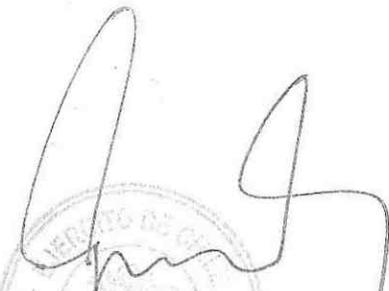
El prestador se compromete a brindar asesoría de carácter jurídico en materias de orden legal general, revisión de informes, reuniones informativas y absolver consultas en materias de interés institucional propias del ámbito legal, cada vez que le sea requerido vinculándose a través del Secretario General del Ejército ya sea directamente o a través de la persona u organismo que aquel designe. En cumplimiento de las labores que desarrollará, se compromete a guardar la reserva de los datos y antecedentes de que tomare conocimiento en el ejercicio de su labor de asesoría, en conformidad con la legislación vigente. Asimismo, el prestador se obliga a realizar mensualmente un informe de desempeño que contendrá un detalle de las labores realizadas, dicho informe será entregado a la oficina de personal de la Unidad (SGE.CJE).

El prestador deberá emitir mensualmente, con fecha 30 NOV 2018, la boleta de honorarios en forma electrónica, a través del sitio web del Servicio de Impuesto Interno, a nombre de "Ejército de Chile, RUT N° 61.101.000-1.

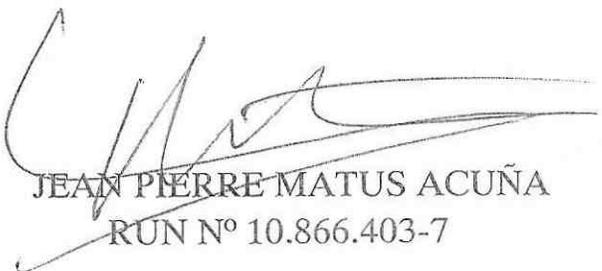
El prestador declara no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en los artículos 54°, 55°, 55 bis y 56° del D.F.L. N° 1/19.653 "Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado" y 152 del DFL. (G) N° 1 de 1997 "Estatuto del Personal de las Fuerzas Armadas".

Por otra parte, el incumplimiento de las obligaciones que le impone el Contrato al prestador, confiere al Ejército el derecho a poner término en forma anticipada, unilateral y administrativa al presente contrato de prestación de servicios, a pedir su cumplimiento o resolución inmediata, sin responsabilidad para la Institución, ni derecho a indemnización alguna para el prestador.

El presente Convenio se suscribe en 5 (cinco) ejemplares, quedando tres (3) de ellos en poder del Ejército de Chile y dos (2) en poder del prestador.



GERMAN MARX GONZÁLEZ  
General de Brigada  
Comandante del Comando de Personal



JEAN PIERRE MATUS ACUÑA  
RUN N° 10.866.403-7

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Santiago, a catorce días del mes de marzo del año 2019, entre el Ejército de Chile, representado para estos efectos por el Comandante del Comando de Personal del Ejército, General de Brigada, don PATRICIO MERICQ GUILÁ, de acuerdo a la Resolución de Comando N° 87 de 25 de Julio de 2003, modificada por la Resolución de Comando CJE EMGE COP I (P) N° 6030/134 del 13 Julio del año 2011, que delega atribuciones del Comandante en Jefe del Ejército; con domicilio en Blanco Encalada N° 1724, 2do. Piso, comuna y ciudad de Santiago, y el Sr. JEAN PIERRE MATUS ACUÑA, de nacionalidad Chilena, cédula nacional de identidad N° 10.866.403-7, con domicilio en Morelos N°5664, comuna de Vitacura, en adelante también denominado "el prestador", se ha pactado el siguiente convenio a Honorarios.

**CONVENIO:**

El Ejército de Chile contrata sobre la base de Honorarios al Sr. JEAN PIERRE MATUS ACUÑA (Abogado), para efectuar labores accidentales y no habituales del servicio para brindar asesoría de carácter jurídico en materias de orden legal general:

- a) Revisión de procedimientos
- b) Revisión de informes
- c) Asistir a reuniones informativas
- d) Dar respuesta a consultas en materias de interés institucional propias del ámbito legal, guardando la reserva de los datos y antecedentes de que tomare conocimiento, en el ejercicio de su labor.
- e) Participar activamente en el proyecto de estudio de modelos predictivos y preventivos para el cumplimiento de normas de probidad administrativa.
- f) Realizar el estudio de la reglamentación institucional con el fin de compatibilizarla con la legislación vigente.

Cuyo desempeño se efectuará en la Comandancia en Jefe del Ejército.

El fiel cumplimiento del Contrato y la efectiva prestación de los servicios, será fiscalizado por el Jefe del Departamento de Coordinación y Protocolo, quién deberá firmar el respectivo informe mensual de desempeño y visado por el Secretario General del Ejército.

**HONORARIOS:**

Por los servicios prestados por el Sr. JEAN PIERRE MATUS ACUÑA, percibirá un honorario a suma alzada ascendente a un monto global de \$ 40.000.000.- (cuarenta millones de pesos), los honorarios serán cancelados en 10 (diez) cuotas de \$4.000.000.- (cuatro millones de pesos), en moneda nacional, por la Tesorería del Ejército, los días 05 del mes siguiente a la prestación de servicio.

Se deja constancia que el prestador es pensionado de la AFP MODELO y la ISAPRE MASVIDA, en conformidad a lo dispuesto por la Ley 20.255 de 17.MAR.2008, declarando el prestador conocer las normas contenidas en dicha ley, obligándose a declarar y pagar las cotizaciones previsionales a la entidad convenida.

El prestador se encontrará asegurado a través de la Mutual del Ejército y Aviación, por el concepto "Seguro de Vida Colectivo Temporal Obligatorio", quedando reflejado en el formulario de designación de beneficiario que se adjunta, efectuando el respectivo descuento de la prima de su sueldo imponible, en conformidad a lo establecido en el Decreto Ley N° 807 de 1925.

Los honorarios serán divididos en 10 (diez) cuotas pagadas, en moneda nacional, por la Tesorería del Ejército, previa entrega de la Boleta de prestación de servicios correspondiente y retención de Impuestos a la Renta (10%) SII.

En caso que, por imperativo del desarrollo de su asesoría profesional, el "Prestador" deba integrar una comisión de servicio dentro del territorio nacional a una localidad distinta a la de su desempeño habitual, tendrá derecho al pago de TRASLADO y VIÁTICO, mientras dure su comisión de servicio, conforme a los montos establecidos para los grados jerárquicos según corresponda a la Escala de Viáticos, contemplada en el DFL (H) N° 262 de 1977, cancelado en su totalidad por la CJE.

Anualmente, dicha Tesorería entregará al prestador un certificado de constancia del monto total de los honorarios pagados y del impuesto retenido.

#### **VIGENCIA DEL CONVENIO:**

El presente contrato regirá a contar del 01 de marzo de 2019 y hasta que sean necesarios sus servicios, no pudiendo extenderse más allá del 31 de diciembre de 2019.

Sin embargo, la Institución se reserva el derecho de poner término unilateral y administrativamente al presente contrato en el momento que estime conveniente y sin que le asista al prestador el derecho a indemnización por este concepto.

Sin perjuicio de lo anterior, el prestador deberá realizar su actividad sin sujeción a jornada de trabajo, sino en relación al cumplimiento efectivo de los servicios encomendados.

#### **CALIDAD JURÍDICA DEL PRESTADOR:**

Las partes dejan expresamente establecido que el contrato de prestación de servicios a Honorarios no genera relación laboral alguna entre ellas y el prestador no adquiere la calidad de Empleado del Ejército de Chile. En consecuencia, los derechos y obligaciones que el prestador puede impetrar son solo los contenidos en las cláusulas de este convenio, no estando facultado para reclamar el pago de beneficios y prestaciones adicionales.

#### **OBLIGACIONES DEL PRESTADOR:**

El prestador se compromete a brindar asesoría de carácter jurídico en materias de orden legal general:

- a) Revisión de procedimientos
- b) Revisión de informes
- c) Asistir a reuniones informativas
- d) Dar respuesta a consultas en materias de interés institucional propias del ámbito legal, guardando la reserva de los datos y antecedentes de que tomare conocimiento, en el ejercicio de su labor.
- e) Participar activamente en el proyecto de estudio de modelos predictivos y preventivos para el cumplimiento de normas de probidad administrativa.
- f) Realizar el estudio de la reglamentación institucional con el fin de compatibilizarla con la legislación vigente.

Asimismo, el prestador se obliga a realizar mensualmente un informe de desempeño que contendrá un detalle de las labores realizadas, dicho informe será entregado a la oficina de personal de la Unidad, firmado por el Jefe del Departamento de Coordinación y Protocolo y visado por el Secretario General del Ejército.

El prestador deberá emitir mensualmente, la boleta de honorarios en forma electrónica, a través del sitio web del Servicio de Impuesto Interno.

El prestador declara no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en los artículos 54°, 55°, 55 bis y 56° del D.F.L. N° 1/19.653 "Fija texto refundido, coordinado y

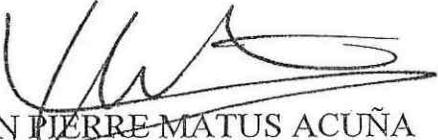
sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado” y 152 del DFL. (G) N° 1 de 1997 "Estatuto del Personal de las Fuerzas Armadas".

Por otra parte, el incumplimiento de las obligaciones que le impone el Contrato al prestador, confiere al Ejército el derecho a poner término en forma anticipada, unilateral y administrativa al presente contrato de prestación de servicios, a pedir su cumplimiento o resolución inmediata, sin responsabilidad para la Institución, ni derecho a indemnización alguna para el prestador.

**El presente Convenio se suscribe en 5 (cinco) ejemplares, quedando tres (3) de ellos en poder del Ejército de Chile y dos (2) en poder del prestador.**



  
**PATRICIO MERICO GUILÁ**  
**General de Brigada**  
**Comandante del Comando de Personal**

  
**JEAN PIERRE MATUS ACUÑA**  
**RUN N° 10.866.403-7**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS**

En Santiago, a dieciocho días del mes de febrero del año 2020, entre el Ejército de Chile, representado para estos efectos por el Comandante del Comando de Personal del Ejército, General de Brigada, don CRISTIAN VIAL MACERATTA, de acuerdo a la Resolución de Comando N° 87 de 25 de Julio de 2003, modificada por la Resolución de Comando CJE EMGE COP I (P) N° 6030/134 del 13 Julio del año 2011, que delega atribuciones del Comandante en Jefe del Ejército; con domicilio en Blanco Encalada N° 1724, 2do. Piso, comuna y ciudad de Santiago, y el Sr. JEAN PIERRE MATUS ACUÑA, de nacionalidad Chilena, cédula nacional de identidad N° 10.866.403-7, con domicilio en Morelos N°5664, comuna de Vitacura, en adelante también denominado "el prestador", se ha pactado el siguiente convenio a Honorarios.

**CONVENIO:**

El Ejército de Chile contrata sobre la base de Honorarios al Sr. JEAN PIERRE MATUS ACUÑA (Abogado), para efectuar labores accidentales y no habituales del servicio para brindar asesoría de carácter jurídico en materias de orden legal general:

- a) Revisión de procedimientos
- b) Revisión de informes
- c) Asistir a reuniones informativas
- d) Dar respuesta a consultas en materias de interés institucional propias del ámbito legal, guardando la reserva de los datos y antecedentes de que tomare conocimiento, en el ejercicio de su labor.
- e) Participar activamente en el proyecto de estudio de modelos predictivos y preventivos para el cumplimiento de normas de probidad administrativa.
- f) Realizar el estudio de la reglamentación institucional con el fin de compatibilizarla con la legislación vigente.

Cuyo desempeño se efectuará en la Comandancia en Jefe del Ejército.

El fiel cumplimiento del Contrato y la efectiva prestación de los servicios, será fiscalizado por el Jefe del Departamento de Coordinación y Protocolo, quién deberá firmar el respectivo informe mensual de desempeño y visado por el Secretario General del Ejército.

**HONORARIOS:**

Por los servicios prestados por el Sr. JEAN PIERRE MATUS ACUÑA, percibirá un honorario a suma alzada ascendente a un monto global de \$ 40.000.000.- (cuarenta millones de pesos), los honorarios serán cancelados en 10 (diez) cuotas de \$4.000.000.- (cuatro millones de pesos), en moneda nacional, por la Tesorería del Ejército, los días 05 del mes siguiente a la prestación de servicio.

Se deja constancia que el prestador es pensionado de la AFP MODELO y la ISAPRE MASVIDA, en conformidad a lo dispuesto por la Ley 20.255 de 17.MAR.2008, declarando el prestador conocer las normas contenidas en dicha ley, obligándose a declarar y pagar las cotizaciones previsionales a la entidad convenida.

El prestador se encontrará asegurado a través de la Mutual del Ejército y Aviación, por el concepto "Seguro de Vida Colectivo Temporal Obligatorio", quedando reflejado en el formulario de designación de beneficiario que se adjunta, efectuando el respectivo descuento de la prima de su sueldo imponible, en conformidad a lo establecido en el Decreto Ley N° 807 de 1925.

Los honorarios serán divididos en 10 (diez) cuotas pagadas, en moneda nacional, por la Tesorería del Ejército, previa entrega de la Boleta de prestación de servicios correspondiente y retención de Impuestos a la Renta (10,75%) SII.

En caso que, por imperativo del desarrollo de su asesoría profesional, el "Prestador" deba integrar una comisión de servicio dentro del territorio nacional a una localidad distinta a la de su desempeño habitual, tendrá derecho al pago de TRASLADO y VIÁTICO, mientras dure su comisión de servicio, conforme a los montos establecidos para los grados jerárquicos según corresponda a la Escala de Viáticos, contemplada en el DFL (H) N° 262 de 1977, cancelado en su totalidad por la CJE.

Anualmente, dicha Tesorería entregará al prestador un certificado de constancia del monto total de los honorarios pagados y del impuesto retenido.

#### **VIGENCIA DEL CONVENIO:**

El presente contrato regirá a contar del 01 de marzo de 2020 y hasta que sean necesarios sus servicios, no pudiendo extenderse más allá del 31 de diciembre de 2020.

Sin embargo, la Institución se reserva el derecho de poner término unilateral y administrativamente al presente contrato en el momento que estime conveniente y sin que le asista al prestador el derecho a indemnización por este concepto.

Sin perjuicio de lo anterior, el prestador deberá realizar su actividad sin sujeción a jornada de trabajo, sino en relación al cumplimiento efectivo de los servicios encomendados.

#### **CALIDAD JURÍDICA DEL PRESTADOR:**

Las partes dejan expresamente establecido que el contrato de prestación de servicios a Honorarios no genera relación laboral alguna entre ellas y el prestador no adquiere la calidad de Empleado del Ejército de Chile. En consecuencia, los derechos y obligaciones que el prestador puede impetrar son solo los contenidos en las cláusulas de este convenio, no estando facultado para reclamar el pago de beneficios y prestaciones adicionales.

#### **OBLIGACIONES DEL PRESTADOR:**

El prestador se compromete a brindar asesoría de carácter jurídico en materias de orden legal general:

- a) Revisión de procedimientos
- b) Revisión de informes
- c) Asistir a reuniones informativas
- d) Dar respuesta a consultas en materias de interés institucional propias del ámbito legal, guardando la reserva de los datos y antecedentes de que tomare conocimiento, en el ejercicio de su labor.
- e) Participar activamente en el proyecto de estudio de modelos predictivos y preventivos para el cumplimiento de normas de probidad administrativa.
- f) Realizar el estudio de la reglamentación institucional con el fin de compatibilizarla con la legislación vigente.

Asimismo, el prestador se obliga a realizar mensualmente un informe de desempeño que contendrá un detalle de las labores realizadas, dicho informe será entregado a la oficina de personal de la Unidad, firmado por el Jefe del Departamento de Coordinación y Protocolo y visado por el Secretario General del Ejército.

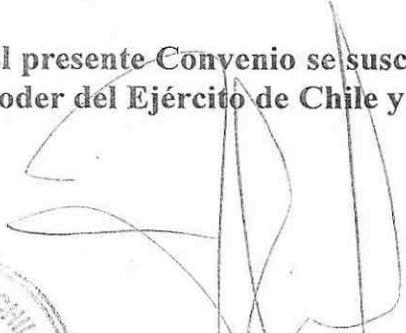
El prestador deberá emitir mensualmente, la boleta de honorarios en forma electrónica, a través del sitio web del Servicio de Impuesto Interno.

El prestador declara no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en los artículos 54°, 55°, 55 bis y 56° del D.F.L. N° 1/19.653 "Fija texto refundido, coordinado y

sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado” y 152 del DFL. (G) N° 1 de 1997 "Estatuto del Personal de las Fuerzas Armadas".

Por otra parte, el incumplimiento de las obligaciones que le impone el Contrato al prestador, confiere al Ejército el derecho a poner término en forma anticipada, unilateral y administrativa al presente contrato de prestación de servicios, a pedir su cumplimiento o resolución inmediata, sin responsabilidad para la Institución, ni derecho a indemnización alguna para el prestador.

**El presente Convenio se suscribe en 5 (cinco) ejemplares, quedando tres (3) de ellos en poder del Ejército de Chile y dos (2) en poder del prestador.**



**CRISTIAN VIAL MACERATTA**  
**General de Brigada**  
**Comandante del Comando de Personal**



**JEAN PIERRE MATUS ACUÑA**  
**RUN N° 10.866.403-7**